



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TURNO DIA PARA EL CAMPAMENTO DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN JOSÉ EN LA CC DE QUEROMARKA, DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS UNIDAD ZONAL CUSCO DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO"

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Zonal Cusco de Provías Descentralizado.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de seguridad y vigilancia turno día para el campamento de la obra "Instalación de Puente Carrozable San José en la CC de Queromarka, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis"

3. FINALIDAD PUBLICA

La Unidad Zonal Cusco de Provías Descentralizado, requiere contratar los servicios de un (01) vigilante para el Campamento del de la Obra "Instalación de Puente Carrozable San José en la CC de Queromarka, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis; con la finalidad del cumplimiento oportuno de vigilancia y seguridad de todos los bienes y materiales ubicados en el campamento.

4. ANTECEDENTES

PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Las Unidades Zonales son órganos desconcentrados responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades, acciones e intervenciones desarrolladas en un área geográfica determinada, conforme a los lineamientos establecidos por Provías Descentralizado para el logro de los objetivos institucionales.

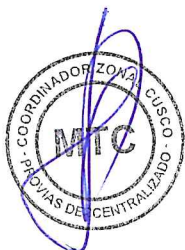
La contratación de los servicios de un (01) vigilante para el Campamento de la Obra "Instalación de Puente Carrozable San José en la CC de Queromarka, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, es necesario para el resguardo de los materiales de la mencionada obra de Provías Descentralizado

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un (01) vigilante para el Campamento de la Obra Instalación de Puente Carrozable San José, para el resguardo de los materiales del mencionado puente perteneciente a Provías Descentralizado.

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

- Resguardar los materiales del campamento de la obra Instalación de Puente Carrozable San José durante el turno día, 12 horas al día.
- Reportar e informar todas las ocurrencias que suscitan duran las 12 horas.
- Mantener en custodia todos los materiales existentes en el campamento de la obra Instalación de Puente Carrozable San José.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Otras actividades encargadas por la jefatura inmediata, relacionadas al objeto del servicio.

7. RECURSOS:

7.1. Recursos a ser Provistos por el Proveedor

El Consultor del servicio deberá contratar una póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual debe tener cobertura de salud, o Seguro de Asistencia Médica con cobertura de gastos médicos en caso de accidentes; por el plazo de ejecución del servicio.

7.2. Recursos y Facilidades a ser provistos por la Entidad

PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrá proporcionar información necesaria para la prestación del servicio.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

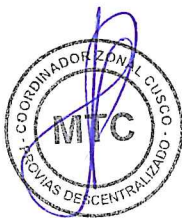
Lugar: El servicio se ejecutará en el Campamento de la obra Instalación de Puente Carrozable San José, ubicado en CC de Queromarka, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis – Cusco.

Plazo: 330 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

9. RESULTADOS ESPERADOS (Entregable)

En el plazo establecido deberá cumplir con presentar lo siguiente, conforme a las actividades realizadas según el numeral 6.

- Primer entregable: Hasta los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Segundo entregable: Hasta los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Tercer entregable: Hasta los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Cuarto entregable: Hasta los ciento veinte (120) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Quinto entregable: Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Sexto entregable: Hasta los ciento ochenta (180) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Séptimo entregable: Hasta los doscientos diez (210) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Octavo entregable: Hasta los doscientos cincuenta (240) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Noveno entregable: Hasta los doscientos cincuenta (270) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Decimo entregable: Hasta los trescientos (300) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
- Decimo primer entregable: Hasta los trescientos treinta (330) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1. de los presentes términos de referencia.
 - Los entregables que resulten observados tendrán un plazo de cinco (05) días calendario para el levantamiento de las observaciones planteadas, contabilizados a partir del día siguiente de recibir la notificación.

10. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

10.1. CONDICIONES GENERALES

- Carta de cotización
- Carta de autorización de depósito en Código de Cuenta interbancario (CCI).
- Declaración jurada de no tener impedimentos para ser participante
- Presentar Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Presentar Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo que corresponda.
- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR), el cual debe tener una cobertura de salud, o seguro de asistencia médica con cobertura de gastos médicos en caso de accidentes; por el plazo de ejecución del servicio (El sustento será presentado a la firma de la Orden de Servicio).

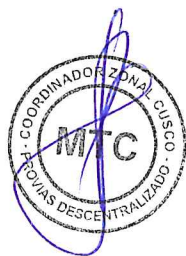


10.2. CONDICIONES PARTICULARES

10.2.1. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Nivel académico: Secundaria Completa.
- Experiencia general: Mínimo un (01) año en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica: Mínimo seis (06) meses en el sector público y/o privado
- realizando actividades afines.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de contratos y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación de servicios y/o constancia o certificado de trabajo, según corresponda.



11. ADELANTOS

NO CORRESPONDE

12. SUBCONTRATACIÓN

NO CORRESPONDE



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

13. FORMA DE PAGO

Se pagará en once (11) armadas iguales o equivalentes, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por el funcionario competente.

- 1er entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 2do entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 3er entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 4to entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 5to entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 6to entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 7mo entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 8vo entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 9no entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 10mo entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 11vo entregable: luego de emitirse la respectiva conformidad.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la administración de la unidad zonal Cusco, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios, suspensión de cuarta categoría de ser el caso y SCTR vigente. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NO CORRESPONDE

16. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/ contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor o contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado o que se encuentre sancionado con inhabilitación administrativa por el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

18. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, los artículos 248º y 248º-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

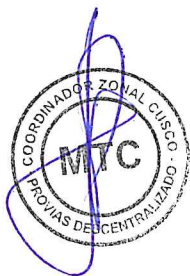
19. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, socio laboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en la directiva N.º 4-2024-MTC/21, denominada "Directiva para la contratación de bienes, servicios, consultoría y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a 08 UITs", aprobado mediante Resolución directoral N.º 0177-2014-MTC/21, la cual puede ser descargada de la página institucional.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

